

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 03960-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y los estudios específicos de interés para ambas partes;

Que a fs. 4/13 de las actuaciones indicadas en el visto obra Testimonio del Estatuto Social de la Asociación;

Que mediante Nota N° 49/03 de la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica Río Gallegos se eleva propuesta de convenio entre esta Universidad y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Dictamen N° 1/03 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que se expresa que no existen objeciones legales a la propuesta;

Que a fs. 20/21 obra el convenio suscripto con fecha 20 de marzo de 2003;

Que se determina la vigencia del mismo en dos años;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad, es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otros organismos;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho avalar el convenio en todas sus partes;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad la ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 20 de marzo de 2003 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

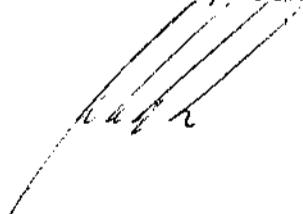
CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil tres, entre LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la capital de la provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Presidente Rubén Alberto Lobos en adelante LA ASOCIACION, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal Billoni, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y los estudios específicos que se consideran de interés para ambas partes, no debiéndo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y a otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta respecto de los proyectos educativos, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la ASOCIACION y la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente convenio.
- e) Se denominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- f) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.



TERCERA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con una anticipación de SESENTA (60) días, siempre y cuando no se refiera a proyectos en marcha.

QUINTA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

Two handwritten signatures are present on the right side of the document. The first signature is located near the bottom right, appearing to be a stylized 'M'. The second signature is positioned higher up and to the right, featuring a more complex, cursive script.